



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

00011 00012
Fecha de Clasificación: 22/06/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 6
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad:
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA
PAZ
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

OFICIO No.: PFPA.16.5/0828-16 001674

INSPECCIONADO: P.P. LA PEÑA LOTES 1, 2 Y 6,

MPIO. DE CANELAS, DGO.

DOMICILIO: CONOCIDO DEL P.P. LA PEÑA LOTES

1, 2 Y 6, MPIO. DE CANELAS ESTADO DE

DURANGO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0073-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 22 días del mes de junio del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del P.P. LA PEÑA LOTES 1, 2 Y 6, MPIO. DE CANELAS, DGO., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección No. PFPA/16.3/2C.27.2/074/16.001510, de fecha de 06 de junio de 2016, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al P.P. LA PEÑA LOTES 1, 2 Y 6, MPIO. DE CANELAS, DGO., comisionándose para tales efectos a los C.C. INGS. MAXIMILIANO QUIÑONES AMARO y MIGUEL ÁNGEL DEL HOYO RAMÍREZ, para la realización de dicha diligencia con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación ambiental vigente en el aprovechamiento forestal maderable realizado en el P.P. LA PEÑA LOTES 1, 2 Y 6, MPIO. DE CANELAS, DGO., para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: Programa de manejo forestal autorizado, Autorización del aprovechamiento forestal maderable, Registro forestal nacional del programa de manejo forestal, Relaciones de marcaje del arbolado por aprovechar, Solicitudes realizadas ante la SEMARNAT para la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

obtención de remisiones forestales con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran o utilizaron para amparar la legal procedencia de las materias primas forestales y sus respectivos soportes, Libro para registro del movimiento de productos forestales maderables, Informes periódicos de evaluación del aprovechamiento forestal y el plano georreferenciado del predio; obligaciones contenidas en los artículos 51 fracción I, 58 fracción II, 62 fracciones VIII, IX, XI, 63, 73, 74 fracciones IV y V, 77 y 108 fracciones I, IV y V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 3, 27, 37, 43, 94 fracción I y II, 95 y 96 de su reglamento.

II.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha de **06 de junio de 2016**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **099/2016**, de fecha de **10 de junio de 2016**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley ambiental vigente.

III.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **099/2016** de fecha de **10 de junio de 2016** se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 Fracción I, 45 fracciones I y V, 46 Fracción XIX 68 Fracción XI, 1ro Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de Noviembre de 2012, así como los artículos PRIMERO Párrafo Séptimo y Punto número 9 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

año dos mil tres, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 099/2016** de fecha de **10 de junio de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

I.- En fecha **10 de junio de 2016**, se constituyó el personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el **P.P. LA PEÑA LOTES 1, 2 Y 6, MPIO. DE CANELAS, DGO.**, entendiendo la diligencia el **C. JUAN CARLOS DÍAZ VIZCARRA**, quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de encargado, identificándose con credencial para votar No. **0047061566013 (1991)**.

En cumplimiento a la orden de inspección mencionada en el Resultando marcado como primero, el inspeccionado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Programa de manejo forestal autorizado.
- 2) Autorización del aprovechamiento forestal maderable.
- 3) Registro forestal nacional del programa de manejo forestal.
- 4) Relaciones de marcaje del arbolado por aprovechar.
- 5) Documentación autorizada y validada para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales:
- 6) Libro para el registro del movimiento de productos forestales maderables.
- 7) Informe anual del aprovechamiento forestal realizado.
- 8) plano forestal georreferenciado del predio.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Al respecto el inspeccionado no presenta la documentación requerida toda vez que dicho predio no se encuentra en aprovechamiento forestal.

Dado lo anterior, los inspectores comisionados dan inicio al recorrido de campo en terrenos pertenecientes al **R.P. LA PEÑA LOTES 1, 2 Y 6, MPIO. DE CANELAS, DGO.**, recorriendo un área desde la coordenada geográfica de referencia **25° 06' 48.1" LN y 106° 28' 21.8" LO** (Paraje cerco de la Cañada), hasta la coordenada **25° 06' 39.5" LN y 106° 28' 32.7" LO** (Paraje El Llano del Cerco y Las Cuevitas), recorriendo una superficie aproximada de 25.00 hectáreas en donde no se observó ningún aprovechamiento forestal de arbolado o derribos recientes.

II.- Así mismo de acuerdo a lo asentado en el acta de inspección y los demás elementos que integran el presente procedimiento administrativo, se concluye que **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente** por lo que se ordena **cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 099/2016** de fecha de **10 de junio de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Notifíquese al **P. LA PEÑA LOTES 1, 2 Y 6, MPIO. DE CANELAS, DGO.** por conducto de su representante legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 099/2016** de fecha **10 de junio de 2016**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento al **P. LA PEÑA LOTES 1, 2 Y 6, MPIO. DE CANELAS, DGO.**, por conducto de su representante legal, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **P. LA PEÑA LOTES 1, 2 Y 6, MPIO. DE CANELAS, DGO.**, a través de su representante legal, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo proveyó y firma:

"LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA"
LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE DURANGO.

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/CEMS

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.